



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00103– 00.

Asunto : Decreta Medida

Armenia, 17 enero 2022.

En atención a la solicitud suscrita por la parte ejecutante (pág. 38-43 doc 5-6) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

1. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar de la ejecutada Ángela María Hurtado Álvarez c.c. 41.963.402, dentro del proceso con radicado 630014003001-2019-00677-00 promovido por Juan Carlos Hernández Salazar y en contra de la común ejecutada Ángela María Hurtado Álvarez c.c. 41.963.402, que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

2. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar de la ejecutada Ángela María Hurtado Álvarez c.c. 41.963.402, dentro del proceso con radicado 630014003005-2020-00351-00 promovido por Ajjat S.A.S y en contra de la común ejecutada Ángela María Hurtado Álvarez c.c. 41.963.402, que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.
3. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar de la ejecutada Ángela María Hurtado Álvarez c.c. 41.963.402, dentro del proceso con radicado 630014003007-2018-00395-00 promovido por Juan David Ramos Mite y en contra de la común ejecutada Ángela María Hurtado Álvarez c.c. 41.963.402, que se tramita en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

Por último, se requiere a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 317 del CGP, para que impulse el presente proceso con el fin de que adelante las gestiones pertinentes para materializar la medida cautelar en este auto y acredite la radicación de la misma. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se declarará el desistimiento tácito de la actuación.

Se aclara que una vez transcurra el termino anterior, iniciara a contarse el termino señalado en el numeral quinto del auto de fecha 01 de julio de 2020 (pag. 11 doc. 01)

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

canashernandezasociados@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto al apoderado de la parte ejecutante.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Se notifica por estado el 18 enero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e01dea5590502a9343e19e0ac8517f113f6cdb6fa2dfc9e4b79c2dbac2959d**

Documento generado en 17/01/2022 09:28:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>